

MUNICIPALIDAD

DE
LA PLATA

Corresponde al Expediente N°..... Año 195.....

La Plata, 8 de octubre de 1956

Visto lo solicitado por el personal de cobradores de impuestos de alumbrado, barrido y limpieza a fojas 1 de estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Finanzas de la Provincia a fojas 5, e el Honorable Tribunal de Cuentas (Fojas 7), la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno (fojas 12), la Asesoría General de Gobierno (foja 13), dictaminan favorablemente en el sentido de que pueden extenderse a los recurrentes, los beneficios del decreto N° 7871/954, aplicados al personal de la Comuna por Decreto N° 11.320/954;

Que como consecuencia, de lo precedentemente expuesto, se deduce que es procedente acordar las mejoras solicitadas;

Por ello, el COMISIONADO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones dicta el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA N° 2066

Art. 1º.- Inclúyese al personal de cobradores de impuestos de alumbrado barrido y limpieza en los beneficios del Decreto N° 11.320/954, de fecha 25 de Agosto de 1954.-

Art. 2º.- Las mejoras otorgadas por el art. 1º del presente Decreto Ordenanza, se liquidarán a partir del 1º de Julio del año 1954 hasta el 31 de Agosto de 1956.-

Art. 3º.- Autorízase a contabilizar como deuda del ejercicio financiero 1954 el importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (14.800 m/n, de acuerdo con el detalle obrante a fojas 15 y discriminado en la siguiente forma;

INCISO 1º PARTIDA PRINCIPAL \$, PARCIAL SUPLEMENTO DE SUELDO DECRETO 11.320.

MUNICIPALIDAD

DE
TALA PLATA

Corresponde al Expediente N°..... Año 195.....

////Julio a Diciembre de 1954\$ 10.600.00

INCISO 1º PARTIDA PRINCIPAL 4, PARCIAL 3.

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO AÑO 19544.200.00

TOTAL \$ 14.800.00

El pago de la suma de referencia se hará con credito de la partida Inciso 2, PARTIDA PRINCIPAL 4, PARCIAL 2 Ap.1) del P.V. "Acreedores Varios Ejercicios Vencidos", de conformidad con lo establecido en el art..150 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Art.4º.- El presente Decreto Ordenanza, entrará en vigencia una vez -----que haya sido autorizado por la Intervención Federal.-

Art.5º.- Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. JUAN JOSE ALSINA

Fdo. HORACIO DIAZ